

## Artículo 24. Inadmisión.

1. La inadmisión de solicitudes de información se realizará mediante resolución motivada y únicamente podrá basarse en causas legalmente establecidas; las cuales serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. Serán causas de inadmisión a trámite, mediante resolución, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 19/2013 las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

3. Para la aplicación de las causas de inadmisión se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) Se entenderá por información en curso de elaboración aquella que resulte incorporada a documentos o soportes en tramitación o en proceso de finalización y que, en consecuencia, no cuente todavía con todos sus elementos o estos sean provisionales o sujetos a verificación o ratificación posterior.
- b) Cuando se inadmita una solicitud por referirse a información que vaya a ser objeto de publicación de carácter general deberá indicarse al solicitante el medio por el que podrá acceder a la información solicitada.
- c) La solicitud de información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, será objeto de inadmisión siempre que se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:
  1. Contenga opiniones o valoraciones personales del autor que no manifiesten la posición de un órgano o entidad.
  2. Tenga el carácter de texto preliminar o borrador y aún no revista la consideración de final.
  3. Se trate de información preparatoria de la actividad del órgano o entidad que recibe la solicitud.
- d) Será inadmitida una solicitud que requiera una actividad de reelaboración previa al otorgamiento de la información solicitada. Se entiende que es necesaria esta actividad de reelaboración cuando la información solicitada se encuentre en diversas fuentes y no todas ellas sean competencia del órgano o entidad que debe resolver la solicitud o no sea posible obtener la información haciendo uso racional de los medios disponibles.